

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL

6963

Resolución del vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial por la cual se convocan, para el año 2026, subvenciones destinadas a ayuntamientos para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valor patrimonial, para la recuperación de los espacios agrícolas i/o forestales de titularidad municipal, para el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados en el ámbito territorial de la Serra de Tramuntana. SV 2/2026 Referencia BDNS 917356

El vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial ha dictado, el día 6 de julio de 2026, la resolución siguiente:

<<Antecedentes

1. El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial se constituyó mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Consell de Mallorca y el Gobierno de las Islas Baleares. Los estatutos de este Consorcio se aprobaron por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de día 9 de septiembre de 2010, y se publicaron en el BOIB nº. 58, de día 19 de abril de 2011, los cuales han sido modificados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de día 9 de mayo de 2019, y se publicó en el BOIB nº. 72, de 30 de mayo de 2019.

2. El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos que lo rigen, tiene, entre otros, las finalidades siguientes:

- Impulsar políticas de mejora y conservación de los elementos y valores, tangibles o intangibles, que contiene la Serra de Tramuntana y que han motivado la declaración como patrimonio mundial de conformidad con aquello que establece la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.
- Promover y financiar la ejecución de obras, la prestación de servicios y la implantación de instalaciones en general, relacionados con la declaración de la Serra como patrimonio mundial.
- Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y del patrimonio cultural de la Serra.
- Promover la implicación de la iniciativa particular en la conservación y la mejora del paisaje cultural y de los valores patrimoniales de la Serra, en especial con el impulso de acuerdos de custodia del territorio.

Con esta convocatoria se pretende subvencionar varios tipos de actuaciones con el fin de conservar, recuperar o restaurar elementos patrimoniales, arquitectónicos o naturales, así como también espacios agrícolas y/o forestales, el mantenimiento de espacios emblemáticos y la incentivación en la redacción de catálogos municipales de caminos públicos. Las actuaciones subvencionables tienen que estar situadas dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana, de acuerdo con lo que se indica en el Plan de Gestión de la Serra de Tramuntana como Patrimonio Mundial.

3. En fecha 23 de diciembre de 2016, el Pleno del Consell de Mallorca acordó aprobar a la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017), y en fecha 14 de junio de 2018, acordó modificarla (BOIB nº. 96, de 04.08.2018).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial para el ejercicio 2026, aprobado por Acuerdo del Consell Ejecutivo del Consell de Mallorca en fecha 14 de enero de 2026, prevé para el año 2026 una convocatoria pública de subvenciones destinadas a ayuntamientos para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valor patrimonial, para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para la limpieza (no forestal) y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana. Estos valores naturales y patrimoniales serían esenciales para la declaración de la Serra de Tramuntana como patrimonio mundial.

4. Por acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio de 21 de octubre de 2025 se aprobó el Proyecto de Presupuesto del Consorcio para el año 2026 y por acuerdo del Consell Ejecutivo de 11 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente el proyecto de presupuestos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial para el ejercicio 2026.



5. El proyecto de presupuesto prevé la realización de la mencionada convocatoria pública de subvenciones con las finalidades definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio para el 2026 y en los términos previstos en el Plan de Gestión de la Serra de Tramuntana.

6. El día 11 de mayo de 2026 el director insular de la Serra de Tramuntana, ha emitido memoria justificativa sobre la necesidad y la idoneidad de que el Consorcio lleve a cabo la indicada convocatoria pública de subvenciones, dado que se ajusta plenamente a las finalidades y funciones del Consorcio y permitirá conseguir los objetivos y los efectos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de este ente público para el ejercicio 2026, a su presupuesto de gastos para el 2027, con ejecución del gasto dentro del ejercicio 2027, y al Plan de Gestión de la Serra.

7. El día 11 de mayo de 2026 el vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana dictó la resolución de inicio del expediente correspondiente para la aprobación de una convocatoria pública de subvenciones destinadas a ayuntamientos para la recuperación de elementos etnológicos, hidráulicos y arquitectónicos con valor patrimonial y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para la limpieza (no forestal) y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana.

8. Dado que la Ley 4/2022, de 28 de junio de Consells Insulars, prevé que para las actividades de fomento del Consell de Mallorca (y por extensión del Consorcio Serra de Tramuntana) se tiene que aplicar preferentemente la normativa de subvenciones autonómica (Decreto Legislativo 2/2005), y dado que esta norma autonómica no prevé específicamente la posibilidad de conceder adelantos al 100% para las administraciones públicas, pero si deja una vía libre a hacer excepciones si el Consell de Gobierno, a propuesta del consejero competente por la materia, lo autoriza.

Por eso, fecha 27 de mayo de 2026, el Consell Ejecutivo, a propuesta del consejero ejecutivo de Presidencia (y vicepresidente del Consorcio), acordó autorizar la posibilidad de conceder anticipadas de 100% del importe de la concesión de la subvención en los Ayuntamientos de la Serra únicamente para la línea de redacción y actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP), sin necesidad de constituir garantía.

Dado que se trata de un expediente de gasto anticipado, la tramitación del reconocimiento de obligación del adelanto no se podrá realizar hasta el ejercicio 2027, al igual que los expedientes que se hayan tramitado sin adelanto.

9. El 3 de julio de 2026, la técnica del servicio jurídico del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Departamento de Presidencia ha emitido informe favorable sobre los aspectos jurídicos de la presente convocatoria pública de subvenciones.

10. Esta convocatoria de 2026 se tramitará como uno anticipado de gasto con cargo al presupuesto del Consorcio Serra de Tramuntana del 2027 con un importe total de 550.000,00 €, de los cuales:

- 450.000,00 euros irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00.33615.76200 para hacer frente al gasto que se deriva de las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos, hidráulicos y arquitectónicos con valor patrimonial y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal

- 100.000,00 euros irán con cargo de la aplicación presupuestaria 00.33615.46200 para hacer frente al gasto que se deriva de las líneas de subvenciones siguientes:

- > limpieza (no forestal) y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de una especial cuida (30.000,00€).
- > redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos y que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana (70.000,00€).

En fecha 3 de julio de 2026 la Intervención Delegada ha fiscalizado de conformidad la propuesta de resolución de esta convocatoria (Exp SEGEX 1415839T).

Fundamentos de derecho

1. Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, publicados en el BOIB nº. 72, de día 30 de mayo de 2019.
2. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada en fecha 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04.08.2018).



4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).
6. Bases de ejecución del Consorcio Serra de Tramuntana para el año 2026.

El artículo 9.1 o) y p) de los Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana prevé la competencia de la presidencia del Consorcio para autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos del Consorcio, sin perjuicio de las delegaciones que se hayan hecho en las bases de ejecución del Presupuesto. Las bases tercera y cuarta de las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio Serra de Tramuntana para el año 2026, establece que la vicepresidencia, por delegación de la presidencia, tiene la competencia para autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos del Consorcio. Por este motivo se entiende que el órgano competente para aprobar la convocatoria es la vicepresidencia del Consorcio, por delegación de la presidencia.

Por todo lo que se ha expuesto, el vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dicta la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a ayuntamientos por la recuperación de elementos etnológicos, hidráulicos y arquitectónicos con valor patrimonial, para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, por la limpieza (no forestal) y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana para el año 2026.

2. Autorizar el gasto que se deriva de la convocatoria pública de subvenciones para el año 2026, por un importe total de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €), los cuales se distribuirán de la forma siguiente:

1) Cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) irán destinados a los ayuntamientos en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos, hidráulicos y arquitectónicos con valor patrimonial y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal. Esta cuantía se imputa a la aplicación presupuestaria 00 33615 76200 (documentos contables RC 220269000008 y EN 920269000029).

2) Cien mil euros (100.000,00 €) irán destinados a los ayuntamientos en la línea para la limpieza (no forestal) y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado y a la línea de redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos distribuidos de la siguiente forma:

a. Treinta mil euros (30.000,00€) para la línea para la limpieza (no forestal) y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado.

i. Esta cuantía se imputa a la aplicación presupuestaria 00 33615 46200 (documentos contables RC 220269000010 y EN 920269000031).

b. Setenta mil euros (70.000,00€) para la línea correspondiente a la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos.

i. Esta cuantía se imputa a la aplicación presupuestaria 00 33615 46200 (documentos contables RC 220269000009 y EN 920269000030).

Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto del ejercicio del 2027.

3. Ordenar la publicación en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.>>

Palma, fecha en la firma electrónica (6 de julio de 2026)

La jefa de servicio jurídico del Servicio de Gestión de Parajes Culturales

Maria Antònia Beltran Celià



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026, DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ARQUITECTÓNICOS CON VALOR PATRIMONIAL, PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS AGRÍCOLAS Y/O FORESTALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PARA EL MANTENIMIENTO, LA LIMPIEZA (NO FORESTAL) Y LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO Y PARA LA REDACCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE CAMINOS PÚBLICOS, QUE ESTÉN SITUADOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SERRA DE TRAMUNTANA

ÍNDICE

- Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la subvención.
- Segundo. Destinatarios y requisitos.
- Tercero. Actuaciones subvencionables e importe máximo
- Cuarto. Financiación.
- Quinto. Régimen de compatibilidad con otras ayudas.
- Sexto. Carácter de las subvenciones y régimen de concurrencia.
- Séptimo. Presentación de la solicitud y documentación.
- Octavo. Plazo de presentación y enmienda de documentación.
- Noveno. Publicación de la convocatoria.
- Décimo. Fiscalización previa.
- Undécimo. Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones.
- Duodécimo. Modificación del proyecto subvencionado.
- Decimotercero. Importe de la subvención.
- Decimocuarto. Abono de las ayudas, justificación y plazo de presentación.
- Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimosexto. Subcontratación.
- Decimoséptimo. Revocación y reintegro.
- Decimoctavo. Infracciones y sanciones.
- Decimonoveno. Normativa de aplicación.
- Vigésimo. Comunicación de datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Vigesimalprimero. Recursos.

ANEXO I - SOLICITUD**ANEXO II - MODELO ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE****ANEXO III - MODELOS DE PRESUPUESTO****ANEXO IV - SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS****ANEXO V - INFORME TÉCNICO INICIALANEXO****VI - INFORME TÉCNICO FINAL****ANEXO VII - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO, DE SUSINGRESOS Y GASTOS, DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.****ANEXO VII - CRITERIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BANCALES Y PAREDES**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026, DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ARQUITECTÓNICOS CON VALOR PATRIMONIAL, PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS AGRÍCOLAS Y/O FORESTALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PARA EL MANTENIMIENTO, LA LIMPIEZA (NO FORESTAL) Y LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR LOS SUYAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO Y PARA LA REDACCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE CAMINOS PÚBLICOS, QUE ESTÉN SITUADOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SERRA DE TRAMUNTANA

Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la subvención.

La finalidad de esta convocatoria es promover la recuperación de elementos etnológicos, hidráulicos y arquitectónicos con valor patrimonial, la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, la limpieza (no forestal) y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio (BOIB nº. 72, de 30 de mayo de 2019).



Esta convocatoria de subvenciones se regula por la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada en fecha 23 de diciembre de 2016, por el Pleno del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada en fecha 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018), entendiéndose esta como las bases reguladoras de la convocatoria en aquello que no contravenga la normativa autonómica (Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones).

El objeto de las actuaciones se tiene que ajustar a las finalidades plasmadas en el artículo 4 de los Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana, y a la resolución de aprobación de la convocatoria. Las finalidades para esta convocatoria son:

- Impulsar políticas de mejora y conservación de los elementos y valores, tangibles o intangibles, que contiene la Serra y que han motivado la declaración como patrimonio mundial de conformidad con lo que establece la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.
- Promover y financiar la ejecución de obras, la prestación de servicios y la implantación de instalaciones en general, relacionados con la declaración de la Serra como patrimonio mundial.
- Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y el patrimonio cultural de la Serra.
- Promover la implicación de la iniciativa particular en la conservación y la mejora del paisaje cultural y de los valores de la Serra, en especial con el impulso de acuerdos de custodia del territorio.

En caso de que la finca o espacio esté parcialmente ubicada dentro del ámbito de la Serra de Tramuntana, la actuación sólo será subvencionable si se realiza en la zona de la finca que se encuentre situada en el espacio territorial antes indicado.

Las actuaciones que realicen los ayuntamientos para la restauración de elementos etnológicos (LET), hidráulicos (LSH) y arquitectónicos con valores patrimoniales (LQ), para realizar tareas de limpieza (no forestal) y conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN) y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP) serán subvencionables con independencia de la clasificación del suelo donde se tiene que realizar la actuación, es decir, serán subvencionables las actuaciones que se ejecuten tanto en suelo rústico como suelo urbano. En cambio, las actuaciones para la recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal (LF) sólo serán subvencionables si se realizan en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico).

Respecto de las actuaciones que se justifiquen en un convenio de colaboración con el ayuntamiento sólo serán subvencionables si se realizan en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico) cuando sean elementos etnológicos o hidráulicos y a cualquier tipo de suelo cuando sean elementos arquitectónicos.

Si queréis comprobar que vuestra propiedad se encuentra ubicada dentro del ámbito de la Serra de Tramuntana lo podéis comprobar a la siguiente web: http://www.conselldemallorca.info/sit/serratramuntana/index_ca.html

Al abrir el visor, a la derecha aparece una ventana con la tabla de contenidos, donde se incluyen todas las capas que se pueden visualizar. La delimitación de la Serra de Tramuntana se encuentra dentro de la carpeta Límites. Si necesitáis hacer cualquier tipo de consulta podéis llamar al siguiente nº. de teléfono: 971.21.97.35.

Segundo. Destinatarios y requisitos

1. Podrán ser destinatarios de esta convocatoria de subvenciones únicamente los (20) veinte ayuntamientos con territorio situado dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial por la UNESCO, que sean propietarios de las fincas o parcelas en donde se quiere llevar a cabo la actuación a subvencionar. La titularidad de la propiedad se tendrá que acreditar mediante certificado expedido por el secretario municipal del ayuntamiento correspondiente.

Estos municipios son los siguientes: Alaró, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Campanet, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloseta, Mancor de la Vall, Palma, Pollença, Puigpunyent, Santa Maria, Selva, Sóller y Valldemossa.

También excepcionalmente, podrán participar a través de los Ayuntamientos, las personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, comunidades y asociaciones de regantes y explotaciones agrarias, cuando tengan suscrito un convenio de cesión temporal en favor del ayuntamiento sobre los terrenos y elementos etnológicos o patrimoniales a subvencionar, con las condiciones que se indicarán al epígrafe G del apartado 3 de la base tercera de esta convocatoria.

En el caso de ayudas para la redacción de catálogo de caminos públicos, no es indispensable que los caminos sean propiedad de la corporación municipal.

2. No pueden ser beneficiarios los ayuntamientos si:

- Incurren en alguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 8 de la ordenanza General de Subvenciones del Consell de

Mallorca.

- En el momento que el órgano instructor de la convocatoria tiene que hacer la propuesta de resolución de concesión, no están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consell de Mallorca y con la Seguridad Social.

La circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consell de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana y con la Seguridad Social la comprobará el mismo Consorcio o el Consell de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

Este requisito se tiene que acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento del pago de la ayuda.

3. El hecho de recibir una ayuda implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la entidad beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

Para la ejecución del proyecto subvencionado el beneficiario tiene que tener todos los permisos, autorizaciones y licencias pertinentes que sean necesarios para llevarlo a cabo.

No obstante, en el supuesto de que alguno de los beneficiarios no pueda ejecutar el proyecto para el cual le han concedido la subvención, tiene que renunciar a la subvención en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión de las subvenciones. Constituirá una infracción que será sancionada de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones el hecho de que el beneficiario no justifique la realización del proyecto subvencionado y no haya renunciado a la subvención en el plazo máximo de 15 días naturales mencionado en este párrafo.

Tercero. Actuaciones subvencionables e importe máximo

1. En esta convocatoria las actuaciones subvencionables se desglosan en las siguientes líneas de actuación:

- A) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS (LET).
- B) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS (LSH).
- C) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (LQ).
- D) LÍNEA DE ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS FORESTALES Y/O AGRÍCOLAS (LF).
- E) LÍNEA DE ACTUACIONES DE LIMPIEZA (NO FORESTAL) Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO (LN).
- F) LÍNEA DE REDACCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE CAMINOS PÚBLICOS (LCP)

A) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS (LET).

Se subvencionan aquellas actuaciones construidas con materiales y técnicas tradicionales, de los elementos que se detallan a continuación. Las actuaciones que realicen los ayuntamientos podrán estar situadas a cualquier tipo de suelo, y siempre dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio.

Se podrán incluir intervenciones a los siguientes elementos:

- Eras de trillar, miradores, hornos de cal, casas de nieve, hornos de carbonero (hornos de pan), barracas de carbonero (elementos de piedra), carboneras, bancales y paredes de piedra en seco, barracas de piedra en seco, pavimento de caminos empedrados, escupideras y cruces de término.
- Línea de cierre de la finca, sobre los muros o al suelo, de delimitación de la misma.

Se pueden llevar a cabo dentro de esta línea cierres exteriores (sobre los muros o en el suelo) de delimitación de la finca para evitar el paso de animales de una finca en otra, contruidos con tipología y técnicas tradicionales respetuosas con el entorno mediante palos de acebuche u olivo, o madera tratada (rústica), dispuestos en seco, y con reja ganadera.

- Si el cierre se realiza sobre los muros de delimitación de la finca, la reja ganadera podrá tener una altura de 100-120 cm.
- Si el cierre se realiza en el suelo (sobre la línea de delimitación de la finca), la reja ganadera podrá tener una altura máxima de 175 cm.

Todas las intervenciones se tienen que llevar a cabo respetando las técnicas y los materiales originales. A los elementos de piedra en seco no se admitirá el uso de ningún tipo de mortero, cemento u hormigón. El incumplimiento de este condicionante será causa de exclusión de la solicitud o de la pérdida del derecho a cobrar la subvención concedida.

Estas actuaciones de recuperación de elementos etnológicos no se pueden llevar a cabo por medios propios, a excepción de los cierres que sí podrán ejecutarse por medios propios.



Cuando el elemento a restaurar sea la reconstrucción de bancales y paredes de piedra en seco, la actuación tendrá que cumplir con los criterios que se desglosan en el anexo VIII.

Plazo de ejecución: Estas actuaciones se pueden ejecutar desde el día inmediatamente posterior a la presentación de la solicitud y hasta el día 31 de marzo de 2027, siempre y cuando se disponga del informe inicial del técnico competente del ayuntamiento (entregado junto con la solicitud) y de las autorizaciones y/o permisos necesarios.

No obstante, hay una **excepción** a esta limitación y es que cuando haya bancales o paredes secas que se hayan derrumbado a causa de inclemencias meteorológicas dentro del plazo en el cual no haya posibilitado de solicitar subvenciones (09 de septiembre de 2025 hasta la publicación de la presente convocatoria en el BOIB) estos se podrán reconstruir antes del plazo ordinario de solicitud siempre y cuando se cumplan **todas** las siguientes exigencias:

- Que el bancal o pared seca derrumbado impida el tráfico o paso por un camino o vía pública.
- Que se disponga de un informe policial al cual se haga una explicación detallada del sucedido, la fecha y el lugar, y toda la demás información que pueda ser relevante.
- Que se disponga de un informe del técnico competente del Ayuntamiento del municipio dónde se sitúe el bancal o pared seca en cuestión donde se declare la urgencia de la reconstrucción de lo mismo.
- Que se disponga de informes o documentación acreditativa de los metros cúbicos de agua llovidos en días anteriores, ráfagas de viento km/h (inclemencia meteorológica) que puedan justificar la caída del bancal o pared seca (AEMET u organismos similares).

B) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS (LSH).

Se subvencionan aquellas actuaciones construidas con materiales y técnicas tradicionales vinculadas a la captación, conducción, aprovechamiento y almacenaje del agua que se detallan a continuación. Las actuaciones que realicen los ayuntamientos podrán estar situadas a cualquier tipo de suelo, y siempre dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio.

Se podrán incluir intervenciones a los siguientes elementos:

- a) Qanats, fuentes, pozos, norias, albañales, acequias y canaladuras, aljibes, balsas, charcos y lavaderos, molinos de extracción de agua y molinos de agua, cuellos de cisterna, abrevaderos, lavadores, torrentes, puentes, piedras pasadores, vados empedrados y molinos de agua.
- b) Recuperación y restauración de canalizaciones de agua tradicionales, que incluye la retirada de todo aquel material de plástico o pvc, o que no sea concorde con la tipología de construcción tradicional.

Todas las intervenciones se tienen que llevar a cabo respetando las técnicas y los materiales originales. A los elementos de piedra en seco no se admitirá el uso de ningún tipo de mortero, cemento u hormigón. El incumplimiento de este condicionante será causa de exclusión de la solicitud o de la pérdida del derecho a cobrar la subvención concedida.

Estas actuaciones de recuperación de elementos hidráulicos no se pueden llevar a cabo por medios propios.

Plazo de ejecución: Estas actuaciones se pueden ejecutar desde el día inmediatamente posterior a la presentación de la solicitud y hasta el día 31 de marzo de 2027, siempre y cuando se disponga del informe inicial del técnico competente del ayuntamiento (entregado junto con la solicitud) y de las autorizaciones y/o permisos necesarios.

C) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (LQ).

Su objeto es la recuperación de los elementos arquitectónicos, construidos con materiales y técnicas tradicionales. Las actuaciones que realicen los ayuntamientos podrán estar situadas a cualquier tipo de suelo y siempre dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio.

Se podrán incluir intervenciones a los siguientes elementos: torres de defensa, almazaras, molinos de sangre, molinos de viento, casas y casales urbanos y otros inmuebles con valores patrimoniales siempre que estén declarados Bienes de Interés Cultural (BIC), bienes catalogados o bienes patrimoniales incluidos en el catálogo municipal.

Todas las intervenciones se tienen que llevar a cabo respetando las técnicas y los materiales originales. El incumplimiento de este condicionante será causa de exclusión de la solicitud o de la pérdida del derecho a cobrar la subvención concedida.

Estas actuaciones de recuperación de elementos arquitectónicos no se pueden llevar a cabo por medios propios.



Además, al tratarse de actuaciones de gran envergadura y que afectan en distintas zonas del elemento o edificio, será necesario hacer un seguimiento de las mismas de la siguiente forma:

- i. Entregando, el beneficiario, varias fotografías durante la ejecución del proyecto de las zonas afectadas donde se pueda observar la evolución del proyecto. Estas fotografías se tendrán que entregar en dos momentos distintos de la actuación entre la visita inicial del técnico y la fecha final de ejecución.
- ii. Permitiendo, el beneficiario, visitas intermedias del técnico del Consell de Mallorca competente en caso de ser necesario.

Plazo de ejecución: Estas actuaciones se pueden ejecutar desde el día inmediatamente posterior a la presentación de la solicitud y hasta el día 31 de marzo de 2027, siempre y cuando se disponga del informe inicial del técnico competente del ayuntamiento (entregado junto con la solicitud) y de las autorizaciones y/o permisos necesarios.

D) LÍNEA DE ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS FORESTALES Y/O AGRÍCOLAS (LF).

Se contemplan trabajos de regeneración (podas, aclaraciones y plantación de árboles tradicionales), trabajos silvícolas de prevención de incendios, control de plagas y/o enfermedades, mediante talas, aclaradas (reducción del número de pies), desbroce o limpiezas, y eliminación controlada del combustible vegetal y/o especies invasoras. También será subvencionable la realización de las tareas anteriormente descritas en caminos que sean de titularidad municipal. Se aplicará sólo a propiedades de titularidad municipal que estén situados en suelo rústico del ámbito territorial definido en el artículo 5 de los estatutos del Consorcio.

En la ejecución de estas actuaciones se tendrán que cumplir los criterios de gestión forestal sostenible, definidos a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, entre otros, la conservación y la restauración de la biodiversidad de los ecosistemas forestales, la creación de puestos de trabajo y el desarrollo del medio rural. Se entiende por espacio forestal, el definido, como tal a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.

Visto el establecido en el artículo 36, apartado 25 puntos 2 y 3 de la ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Islas Baleares, las talas o cambios de cultivo de más de 1 ha. requieren la autorización de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural así como informe será subvencionable hasta un importe máximo de 2.500,00 €.

Los Ayuntamientos podrán utilizar al personal propio de la Corporación para llevar a cabo los proyectos de esta línea de actuación. Esta circunstancia se tendrá que hacer constar expresamente en la solicitud (anexo I). En este caso, el funcionario competente del ayuntamiento tendrá que emitir un certificado que acredite que la actuación se ha realizado, que estas tareas se han ejecutado por el personal propio de la corporación y la presentación de nóminas de los trabajadores que hayan realizado las tareas (en caso de que se incluyan los gastos del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) y de la Seguridad Social se tendrá que acreditar su pago en el plazo establecido en esta convocatoria), indicando el porcentaje de la nómina que se destina a la realización del objeto de la subvención. En este caso, la valoración económica del trabajo se tiene que adecuar a los precios de mercado, que en todo caso no pueden ser superiores a los precios máximos establecidos en el apartado 3 de esta base tercera.

Plazo de ejecución: Estas actuaciones se pueden ejecutar desde el día 1 de enero de 2026 y hasta el día 31 de marzo de 2027.

E) LÍNEA DE ACTUACIONES DE LIMPIEZA (NO FORESTALES) Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO (LN).

Esta línea de subvenciones está dirigida en los municipios de la Serra que cuenten con espacios que por sus especiales características naturales y/o patrimoniales necesiten de un especial cuidado en su limpieza (no forestal) y conservación, con el objeto de conservar y mantener el paisaje de determinados lugares muchos visitados y que sean emblemáticos de la Serra de Tramuntana. Estos espacios tienen que ser transitables y utilizables por parte de la población.

Los Ayuntamientos podrán utilizar al personal propio de la Corporación para llevar a cabo los proyectos de esta línea de actuación. Esta circunstancia se tendrá que hacer constar expresamente en la solicitud (anexo I). En este caso, el funcionario competente del ayuntamiento tendrá que emitir un certificado que acredite que la actuación se ha realizado, que estas tareas se han ejecutado por el personal propio de la corporación y la presentación de nóminas de los trabajadores que hayan realizado las tareas (en caso de que se incluyan los gastos del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) y de la Seguridad Social se tendrá que acreditar su pago en el plazo establecido en esta convocatoria), indicando el porcentaje de la nómina que se destina a la realización del objeto de la subvención.

Dentro de esta línea de actuación serán subvencionables las siguientes actividades:

- Limpieza (no forestal) y conservación de monumentos naturales situados dentro de la Serra de Tramuntana
- Limpieza de grafitis a elementos patrimoniales





- Limpieza de vertederos ilegales de estiércol y basuras
- Limpieza de zonas de dominio público marítimo sin ningún tipo de concesión de explotación por negocio

Plazo de ejecución: Estas actuaciones se pueden ejecutar desde el día 1 de enero de 2026 y hasta el día 31 de marzo de 2027.

F) LÍNEA DE REDACCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE CAMINOS PÚBLICOS (LCP).

Esta línea de subvenciones está dirigida a los municipios de la Serra por qué redacten o actualicen el catálogo municipal de caminos públicos de acuerdo con el previsto a la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de caminos públicos y rutas senderistas de Mallorca y Menorca.

Los Ayuntamientos tendrán que encomendar o contratar externamente el trabajo en un equipo multidisciplinar y aprobar definitivamente el catálogo municipal de caminos públicos antes de la fecha final de ejecución y justificación de las subvenciones prevista a esta convocatoria.

Para solicitar esta subvención, el ayuntamiento tendrá que presentar una memoria técnica detallada y un presupuesto detallado, con definición concreta de cada uno de los pasos y tareas a llevar a cabo dentro de la asistencia técnica, desde los trabajos preliminares hasta la aprobación definitiva del catálogo. También se tendrá que definir de manera genérica los caminos que se pretenden catalogar, así como mostrar mediante planos su ubicación.

Plazo de ejecución: Debido a la especialidad en la tramitación de los catálogos de caminos, estas actuaciones se podrán ejecutar desde el día inmediatamente posterior a la presentación de la solicitud y hasta el día 31 de marzo de 2028, siempre y cuando se disponga del informe inicial del técnico competente del ayuntamiento (entregado junto con la solicitud).

No obstante, la ejecución de los proyectos incluidos dentro de esta línea sea bianual (2026 a 2028), el ayuntamiento solicitante tendrá que entregar por registro electrónico al Consorcio Serra de Tramuntana en fecha máxima 30 de junio de 2027 la adjudicación de las tareas de redacción y/o actualización del catálogo municipal.

2. Importe máximo y número de solicitudes de subvenciones:

A. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas de aplicación.

B. Los Ayuntamientos, pueden solicitar un máximo de cuatro proyectos dentro de la presente convocatoria:

B.1-Dentro de cualquiera de las líneas siguientes y por los importes máximos que se detallan podrán solicitar un máximo de dos proyectos (de la misma o distinta línea):

- Línea para la recuperación de elementos etnológicos (LET): 20.000,00 €.
- Línea para la recuperación de sistemas hidráulicos (LSH): 25.000,00 €.
- Línea para la recuperación de elementos arquitectónicos con valor patrimonial (LQ): 30.000,00 €.
- Línea para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal (LF): 30.000,00 €.

B.2-También pueden solicitar un proyecto para cada una de las líneas siguientes y por los importes máximos que se detallan (dos proyectos en total, uno por línea, no puede haber duplicidad):

- Línea de actuaciones de limpieza (no forestal) y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN): 10.000,00 €.
- Línea para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP): 15.000,00 €.

En total se puede presentar hasta cuatro proyectos: 2 dentro de las líneas LET, LSH, LQ y/o LF, y 2 de las líneas LN y LCP.

Así, las actuaciones que tengan un coste hasta el importe máximo de subvención, podrán ser financiadas al 100%, y si la actuación que se quiere realizar supera las cuantías límite tendrá que ser financiada por cada ayuntamiento en la cuantía que supere los límites mencionados. Si el beneficiario de la línea de redacción y actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP) lo solicita, el pago de esta línea de subvenciones en los ayuntamientos se hará mediante un adelanto del 100% de la subvención una vez concedida.

C. De manera excepcional se puede pedir una subvención por parte del ayuntamiento sobre actuaciones a realizar a elementos propiedad de personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, comunidades y asociaciones de regantes, o explotaciones agrarias, que sean propietarios de fincas que tengan un elemento, declarado Bien de Interés Cultural (BIC), bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal, y que tengan firmado un convenio de colaboración con el ayuntamiento por



su gestión de visitas. Las actuaciones que se pueden llevar a cabo a estos elementos, podrán subvencionarse con un máximo de 30.000,00€ cuando sean actuaciones etnológicas, hidráulicas o arquitectónicas. Si la actuación que se quiere realizar supera esta cuantía tendrá que ser financiada por cada beneficiario, en la cuantía que supere el límite mencionado.

En el convenio se tendrá que estipular la cesión temporal del elemento a restaurar a favor del ayuntamiento para el cual sea la corporación municipal quien lleve a cabo la actuación a subvencionar, así como la autorización expresa de la propiedad. En este caso, el ayuntamiento pertinente es quien tendrá que presentar la solicitud y documentación correspondientes. Sólo se admitirá una solicitud de este tipo de subvención por ayuntamiento, que no computará a efectos de límite de número de solicitudes del epígrafe B anterior.

3. Limitaciones o condiciones de las actuaciones subvencionables:

A. En el caso de actuaciones correspondientes a la línea para la recuperación de elementos arquitectónicos con valor patrimonial (LQ), los diferentes proyectos presentados no podrán afectar en un mismo inmueble.

B. Para la recuperación de obra de piedra en seco, se tomarán como referencia orientativa en función de la complejidad de la intervención los precios siguientes: bancales: 109,02€/m² y Pared seca: 96,90€/m², - incluye las dos caras de la pared-, ambas cantidades IVA excluido. Estos precios incluyen las tareas de limpiar, levantar el bancal, la piedra y su transporte, en caso de que esta no sea suficiente, así como el montaje de andamios si fuera necesario.

Los importes indicados se podrán incrementar en un 20% en caso de que la parcela donde se tenga que hacer la actuación subvencionada no tenga acceso en vehículo rodado, o estén en bancales en que la altura media supere los 2,5 metros. Las parcelas que no tengan acceso en vehículo rodado tendrán que manifestar mediante declaración responsable que no cuentan con derecho de paso en fincas colindantes en la parcela de actuación.

En el caso de que una actuación contemple partes o tramos de bancales con diferentes alturas el incremento del 20% sólo se aplicará al tramo de bancal que supere la altura de 2,5 metros.

Consta como anexo III un modelo de presupuesto para llenar debidamente esta información.

C. Para el caso de actuaciones etnológicas consistente en empedrado de caminos públicos, el precio máximo es de 100,00 €/m², sin IVA.

D. Los cierres de fincas se subvencionarán en 11,90€ el metro lineal, sin IVA.

E. En cuanto a la línea de recuperación de sistemas hidráulicos (LSH):

1) Las actuaciones referidas a esta línea sólo serán subvencionables si se realizan sobre los elementos descritos en la base tercera.1-B (línea de actuaciones de recuperación de sistemas hidráulicos -LSH-).

2) Se tendrán que respetar las técnicas tradicionales, así las actuaciones se tendrán que llevar a cabo con materiales y técnicas tradicionales vinculadas a la captación, conducción, aprovechamiento y almacenaje del agua.

F. Para las actuaciones de recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal (LF), se establecen los siguientes precios máximos, en base a los cuales se calculará el gasto máximo subvencionable:

1) Podas: 25 €/pie árbol.

2) Desbroce y/o limpiezas: 1600 €/hectárea.

3) Talas (el diámetro se tiene en cuenta a un metro de altura):

- Árboles diámetro entre 10 y 30 cms. 25 €/pie árbol.

- Árboles diámetro superior a 30 cms. 80 €/pie árbol.

*En cuanto a la tala de árboles frutales es importante ver la última especificación en cuanto a su tala, dentro de este punto (E).

4) Plantación de árboles de diámetro inferior a 30 cms. 20 €/pies árbol.

5) Recogida de residuos vegetales, eliminación de combustible vegetal mediante quema controlada y/o trituración y/o pasto de ganado: 1400 €/hectárea. Si la eliminación de combustible vegetal se hace por medio de trituración o por pasto de ganado se puede incrementar el precio de este concepto en un 20% más.

La memoria explicativa tendrá que incluir la siguiente información:





1) Superficie de la actuación en hectáreas.

2) En el caso de talas:

- Especie, número y medidas de los pies o árboles a cortar.

3) En el caso de podas:

- Especie y número de los pies o árboles a podar.

4) En el caso de plantación de árboles:

- Especie y número de los pies o árboles a plantar.

5) En el caso de desbroce:

- Número de hectáreas a desbrozar.

6) En el caso de recogida, apilado y eliminación de combustible vegetal mediante quema controlada y/o trituración y/o pasto con ganado.

- Número de hectáreas de la actuación y método utilizado por la eliminación.

7) Cualquier otro concepto necesario para llevar a cabo la actuación no contemplado en los puntos anteriores.

8) Número de jornales, unidades de obra, horas, etc. así como los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la actuación.

Y el presupuesto tendrá que indicar el siguiente:

1) Superficie de la actuación en hectáreas.

2) Coste de la actuación con los precios unitarios

- Podas: precio por árbol.

- Desbroce y /o limpieza: precio por hectárea.

- Recogida de residuos forestales: precio por hectárea.

- Talas: precio por árbol.

- Plantación: precio por árbol.

- Eliminación de combustible vegetal mediante quema controlada y/o trituración o pasto con ganado: El precio tiene que incluir el coste de mano de obra y los medios auxiliares (maquinaria, utensilios, etc.). El precio de la mano de obra se podrá indicar por jornales o por horas.

- Cualquier otro concepto, cuyo coste se tenga que imputar a la actuación.

Todos los importes indicados a este epígrafe, no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los árboles que se pueden plantar han de ser tradicionales y de especies y variedades autorizadas y existentes a la zona en donde se quiere llevar a cabo la actuación a subvencionar. Dentro de estas condiciones, se subvenciona la plantación de almendros y otros frutos secos, algarrobos, olivos, cítricos, fruta dulce y viñas autorizadas en el registro vitícola de las Islas Baleares. No se subvencionará la plantación de especies exóticas.

Se entiende como cultivos tradicionales los siguientes,

- Olivo
- Almendro
- Algarrobo
- Nogal
- Higuera
- Membrillo
- Melocotonero
- Nectario
- Albaricoquero
- Peral





- Manzano
- Ciruelo
- Cerezo
- Naranja
- Limonero
- Mandarinero y clementino
- Granado
- Viña

El plantel tendrá que ser certificado y provenir de viveros autorizados.

La disponibilidad de agua para regadío en la parcela será una condición indispensable para subvencionar las plantaciones de las siguientes sazonas de árboles: melocotonero, nectarino, peral, manzano, ciruelo, cerezo, naranja, limonero, mandarinero y clementino.

Con respecto a la plantación de almendro y olivo se tendrá que tener en cuenta el Decreto 65/2019, de 2 de agosto, por el cual se declara de utilidad pública la lucha contra la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) a la comunidad autónoma de las Islas Baleares y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para luchar contra esta plaga y prevenirla.

Para favorecer el correcto crecimiento de las plantaciones tradicionales, están permitidas todas las actuaciones agrícolas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027. Es decir, podrán hacerse las actuaciones antes de que se haga la solicitud de la subvención, aunque se tiene que acreditar en la solicitud, mediante un reportaje fotográfico, el estado anterior y posterior de ejecución de los trabajos ejecutados.

El pasto de ganado sólo está permitido con animales de las categorías ovino, caprino, equino, porcino o vacuina. En la solicitud se tendrá que acreditar el número de cartilla ganadera, y al momento de la justificación de la subvención tendrá que presentar la correspondiente factura y su pago.

En relación con la viña, la autorización del registro vitícola de las Islas Baleares tiene que ser anterior a día 1 de enero de 2026.

Para la tala de cualquier ejemplar de árbol forestal, en suelo rústico, se tendrá que solicitar la autorización al organismo competente en materia forestal. Se facilita a continuación el enlace directo a la solicitud de la Consejería de Medioambiente y Territorio: <https://www.caib.es/seucaib/ca/arxiuServlet?id=1272264>. Posteriormente, y una vez que el Consorcio tenga constancia de la autorización autonómica, solicitará de oficio en los Ayuntamientos correspondientes la certificación de que no es necesaria licencia o autorización para talas o podas en los respectivos términos municipales.

Consta como anexo III un modelo de presupuesto para llenar debidamente esta información.

Para poder solicitar la concesión completa de una hectárea de recogida de residuos vegetales (1.400,00€ +20% en caso de trituración o pasto), será necesario actuar sobre un mínimo de 100 árboles dentro de esta misma hectárea. En caso de no cumplir esta condición, se considerará una zona de recogida de 100m² por árbol sobre el cual se haya actuado.

En cuanto a la poda de árboles plantados con ayuda del Consorcio Serra de Tramuntana, se establece la limitación de que sólo se podrán podar estos una vez transcurrido un periodo mínimo de dos años desde su plantación.

En cuanto a la subvención de la tala de árboles frutales enfermos o envejecidos, se establece la condición de que los árboles frutales que se talen con ayuda del Consorcio Serra de Tramuntana tendrán que centrarse para otros árboles tradicionales permitidos dentro de la misma convocatoria.

G. En relación con las subvenciones para redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP), el ayuntamiento tendrá que adjudicar los trabajos de asistencia técnica de redacción a un equipo multidisciplinar para cualquiera de las figuras de contratación admitidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se tendrá que notificar la adjudicación al Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de la adjudicación del contrato, teniendo que presentar el correspondiente certificado de adjudicación de las asistencias técnicas.

Para solicitar esta subvención, el Ayuntamiento tendrá que presentar una memoria técnica detallada y un presupuesto detallado, con definición concreta de cada uno de los pasos y tareas a llevar a cabo dentro de la asistencia técnica, desde los trabajos preliminares hasta la aprobación definitiva del catálogo. También se tendrá que definir de manera genérica los caminos que se pretenden catalogar, así como mostrar mediante planos su ubicación.

El plazo previsto de ejecución de estos trabajos es que la aprobación definitiva procede hasta la fecha del 31 de marzo de 2028.



No obstante la ejecución de los proyectos incluidos dentro de esta línea sea bianual (2026 a 2028), el ayuntamiento solicitante tendrá que entregar por registro electrónico al Consorcio Serra de Tramuntana en fecha máxima 30 de junio de 2027 la adjudicación de las tareas de redacción y/o actualización del catálogo municipal.

H. También serán subvencionables aquellas actuaciones referentes a la recuperación de elementos etnológicos, hidráulicos o recuperación de elementos patrimoniales, ubicados en propiedad privada, que estén declarados Bien de Interés Cultural (BIC), bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal, siempre y cuando haya un Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento y la propiedad particular que prevea, como mínimo, entre sus condiciones:

- Que se gestione el régimen de aforo y de las visitas públicas del elemento a subvencionar por parte de la corporación municipal, por un periodo mínimo de diez años.
- Que el elemento a restaurar sea libremente visitable, al menos, cuatro días en el mes.
- Tendrá que colocarse un cartel señalizador de su condición como bien de interés cultural y de su régimen de visitas, con las condiciones previstas en el artículo 31.2 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares (BOIB nº. 165, de 29 de diciembre de 1998).
- El ayuntamiento y/o la propiedad no podrán imponer ninguna otra condición más que la indispensable para conseguir la finalidad y la correcta ejecución de la actuación subvencionada, así como la de alcanzar una correcta gestión del régimen de visitas.
- La propiedad tiene que ceder libre de cargas los terrenos o elementos para llevar a cabo la actuación subvencionada por el tiempo indispensable para su correcta ejecución.

El Convenio de Colaboración tendrá que estar formalizado, como máximo, a la fecha final de presentación de solicitudes de esta convocatoria de subvenciones.

En el caso de que el elemento a restaurar sea propiedad de una comunidad o asociación de regantes, únicamente se podrá acoger a la línea de recuperación de elementos hidráulicos (LSH).

I. A cualquier línea de subvención, a excepción de la línea de actuaciones de recuperación de elementos arquitectónicos (LQ) y de la línea de redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP), serán subvencionables los gastos de redacción, gestión administrativa y técnica del proyecto (preparación de la solicitud y redacción de la memoria) cuando estas se encomienden a un técnico competente y calificado, hasta un límite máximo de 300 euros (IVA incluido). Este importe quedará dentro del importe máximo a conceder para cada tipo de beneficiario y línea de actuación. No se incluyen ni serán subvencionables los gastos de tasa de solicitud de certificados o licencias administrativas. Los técnicos del órgano gestor podrán corregir el importe de este gasto si la consideran desproporcionada o injustificada. Se tendrá que presentar la factura y la justificación de su pago correspondiente en el momento de la justificación de la subvención.

J. Sólo para la línea de actuaciones de recuperación de elementos arquitectónicos (LQ), será también subvencionable los gastos de redacción del proyecto de ejecución de las obras hasta un límite máximo de 3.000 euros (IVA incluido). Este importe quedará dentro del importe máximo a conceder por beneficiario y línea de actuación. No se incluyen ni serán subvencionables los gastos de tasa de solicitud de certificados o licencias administrativas. Dependiendo de la complejidad técnica de la actuación, los técnicos del órgano gestor podrán corregir el importe de este gasto si la consideran desproporcionada o injustificada. Este gasto se tendrá que justificar con la presentación de su factura y su pago.

K. En caso de que el beneficiario pueda recuperar y compensar el IVA, o en caso de que realice las tareas el mismo solicitante, los importes mencionados se referirán al presupuesto sin IVA.

Cuarto. Financiación

1. Para hacer frente a esta convocatoria se destina la cantidad total de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €). La distribución de esta cuantía es la siguiente:

- Cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) (RC 220269000009 y EN 920269000029) de la partida presupuestaria 00-33615-76200 irán destinados a los ayuntamientos en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos, hidráulicos y arquitectónicos con valor patrimonial (LET, LSH y LQ), y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal (LF). También se destinará este presupuesto a aquellas actuaciones a elementos con convenio de colaboración con propietarios de elementos Bien de Interés Cultural (BIC), bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal que hayan cedido temporalmente el elemento a restaurar en el ayuntamiento (LET, LSH y LQ).
- Cien mil euros (100.000,00 €) irán destinados a los ayuntamientos en las líneas correspondientes, a la limpieza (no forestal) y conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN) y a redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP) repartidos de la siguiente forma:



- Treinta mil euros (30.000,00 €) (RC 220269000010 y EN 920269000031) de la partida presupuestaria 00-33615-46200 destinados a la línea de limpieza (no forestal) y conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN).
- Setenta mil euros (70.000,00 €) (RC 220269000009 y EN 920269000030) de la partida presupuestaria 00-33615-46200 destinados a la línea de redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP).

Quinto. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas que se otorguen de conformidad con esta convocatoria son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de comunicarlo al Consorcio de la forma establecida en esta convocatoria.

El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no puede superar, en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

1) En relación con las ayudas destinadas a los Ayuntamientos, en relación con las líneas para la recuperación de elementos etnológicos (LET), de sistemas hidráulicos (LSH) y arquitectónicos con valores patrimoniales (LQ), y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal (LF), indicar que sólo se podrán admitir dos solicitudes de subvención por ayuntamiento.

Por lo tanto, los ayuntamientos solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de un máximo de dos subvenciones, con respecto a las líneas mencionadas en el párrafo anterior, no se admitirán más de dos solicitudes por ayuntamiento.

2) Con respecto a las ayudas destinadas a las líneas correspondientes a la limpieza (no forestal) y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN), y a la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP), indicar que estas subvenciones son compatibles con las ayudas que figuran en el punto anterior, y se admitirán dos solicitudes por ayuntamiento siempre que sean como máximo una de cada tipo (una LN y una LCP).

Por lo tanto, los ayuntamientos solicitantes podrán ser beneficiarios de una subvención de la línea LN y de una subvención de la línea LCP.

3) Con respecto a las ayudas destinadas a través de convenio de colaboración con el ayuntamiento en relación con elementos declarados Bien de Interés Cultural (BIC), bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal de propiedad privada, el solicitante sólo podrá pedir una única solicitud de este tipo de subvención, que en ningún caso afectará ni computará a los límites especificados en los puntos 1 y 2.

Sexto. Carácter de las subvenciones y régimen de concurrencia

1. Estas subvenciones tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la Ley de subvenciones o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2. La concesión de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia NO competitiva de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por orden de entrada en el registro del Consorcio Serra de Tramuntana. De esta manera serán subvencionadas hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria todas aquellas solicitudes completas que cumplan los requisitos que se establecen, y, por lo tanto, no es necesaria la comparación entre las solicitudes.

Si se hace un requerimiento a la persona o entidad interesada, la orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación completa y correcta.

3. Será de aplicación el régimen previsto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca por el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.

Séptimo. Presentación de la solicitud y documentación

1. La solicitud (Anexo I), que tiene que ser para cada actuación subvencionable, se tiene que formalizar en un único modelo de instancia, y se puede recoger en las dependencias del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial (calle General Riera, 113 de Palma, código postal 07010) o descargar de la dirección siguiente: www.serradetrามuntana.net.

IMPORTANTE: en caso de que un mismo beneficiario pueda presentar dos o más solicitudes de subvención cada solicitud se tendrá que presentar de forma totalmente independiente para facilitar su gestión (registros electrónicos independientes).

La instancia se tiene que presentar, junto con el resto de la documentación requerida y dentro del plazo establecido en el apartado octavo, al Registro electrónico que consta en la sede electrónica del Consorcio Serra de Tramuntana (<https://cst.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12085>).



Asimismo, se puede presentar en cualquier otro punto de conformidad con el establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de que se presente la documentación por registro ajeno al Registro del Consorcio Serra de Tramuntana, se tendrá que avisar de golpe de esta circunstancia mediante un correo electrónico a la dirección de correo siguiente: serradetrantana@conselldemallorca.net.

2. La documentación a aportar será la siguiente:

A. Solicitud (ANEXO 1), firmada por la persona solicitando o su representante, que tiene que adjuntar la documentación siguiente:

A.1. Fotocopia acarada del DNI de la persona física, o representante legal del ayuntamiento.

A.2. Copia acarada del CIF de la entidad, si procede.

A.3. Certificado municipal de titularidad del elemento a restaurar, expedido por el secretario municipal de la corporación.

A.4. Si procede, denegación expresa de la autorización para consultar telemáticamente de oficio datos del AEAT, de la TGSS, del RÍA y/o catastro.

A.5. Reportaje fotográfico del estado actual de la propiedad donde se quiere realizar la actuación o del elemento sobre el cual se hará la obra (interiores y exteriores, mínimo 5 fotografías). En el caso de actuaciones agrícolas que adelanten trabajos se tendrá que aportar también un reportaje fotográfico anterior y posterior de las actuaciones. Las fotografías tendrán que ser georreferenciadas.

A.6. Copia del plano catastral de ubicación de la propiedad, con indicación de la referencia catastral, en el cual se tiene que señalar el emplazamiento del elemento o el área donde se quiere realizar la actuación.

En el caso de actuaciones de la línea LF, mapa de detalle a escala 1:5.000 o superior con indicación clara y precisa del área donde se realizarán los trabajos. A estos efectos se utilizará el mapa topográfico que se puede descargar en el visor de mapas IDE Mallorca.

(<http://www.conselldemallorca.net/sitmun/idemallorca.jsp>).

A.7. En el caso de actuaciones a propiedades privadas sobre elementos Bien de Interés Cultural (BIC), bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal, se tendrá que aportar el convenio de colaboración entre el ayuntamiento y la propiedad, así como también aquella documentación que acredite la condición de bien de Interés Cultural (BIC), bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal.

B. Declaración responsable (incluida a en el mismo anexo I) de no estar sometido en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, así como relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad.

C. Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal (ANEXO II), en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, si procede, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta.

D. Proyecto de la actuación: memoria explicativa fechada y firmada de la actuación con indicación de materiales y técnicas y presupuesto detallado, por partidas, fechado y firmado.

En el caso de actuaciones de recuperación de bancales o paredes de piedra en seco, o actuaciones agrícolas o forestales, se tiene que adaptar, en la medida de lo posible, el presupuesto al modelo contenido en el ANEXO III.

En el caso de actuaciones dentro de la Línea de redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos se tendrá que presentar un proyecto detallado que explique y justifique la necesidad de catalogar el nuevo camino público. La memoria tendrá que prever las necesidades en cuanto a medios técnicos humanos para llevar a cabo la tarea, así como prever una cronología o planificación aproximada hasta la aprobación definitiva del catálogo. El presupuesto tendrá que detallar específicamente por partidas las actuaciones concretas que se pretenden llevar a cabo.

E. Documento de designación de cuenta bancaria (ANEXO IV) del solicitante, según modelo facilitado por el Consorcio, como anexo de esta convocatoria.

F. Informe inicial del técnico municipal competente avalado con la firma del secretario o secretaria y del interventor o interventora del Ayuntamiento. El modelo de informe técnico inicial estará disponible como el anexo V de esta convocatoria.



NOTA: no habrá que presentar la documentación de los apartados A1, A2, A3 y el documento del punto E (Anexo IV) si ya se han presentado dentro de los cuatro años anteriores en el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial (hay que citar en la solicitud el expediente, año y convocatoria en el Anexo I), siempre que no hayan cambiado las circunstancias que se recogen en estos documentos y que continúen vigentes.

Se tienen que presentar tantas solicitudes (anexos I) como actuaciones se quieran llevar a cabo. No obstante la documentación de los apartados A1, A2, A3 y los documentos del punto C (Anexo II) y E (Anexo IV) será suficiente presentarla una vez, siempre y cuando las circunstancias que contienen sean válidas para las dos solicitudes. El hecho de no cumplir con este extremo hará que sólo se tenga en cuenta como si fuera una única solicitud a una única actuación, dándose viabilidad sólo al proyecto y actuación con mayor presupuesto.

En el caso de que los técnicos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial o del Consell de Mallorca, no vean clara la actuación que se quiere llevar a cabo con la documentación de la solicitud, podrán solicitar documentación adicional y diferente a la antes señalada a los efectos de poder determinar con exactitud el objetivo de la actuación.

3. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Durante un periodo de tres años después de la finalización de la actuación, y en aquellos casos en que el Consorcio Serra de Tramuntana lo considere oportuno, los beneficiarios estarán obligados a permitir la visita a los técnicos del Consell de Mallorca o del Consorcio Serra de Tramuntana si estos lo solicitan, un máximo de cuatro veces el año. Estas visitas podrán ser también organizadas por el Consell de Mallorca o por el Consorcio para mostrar el patrimonio recuperado con ayudas de la institución.

Octavo. Plazo de presentación y enmienda de documentación

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes, contador desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB.

Si la solicitud o la documentación es incorrecta o incompleta, el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial requerirá a los solicitantes para que la rectifiquen o mejoren. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento de enmienda, la persona interesada no hace la rectificación o no presenta la documentación requerida, se entiende que ha desistido de su petición y se archivará su expediente sin ningún otro trámite, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Noveno. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publica en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que, en aplicación de los principios recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. También se publicará a la página web del Consorcio de la Serra de Tramuntana: www.serradetrามuntana.net y en el tablón de anuncios del Consorcio Serra de Tramuntana (calle General Riera, 113 de Palma).

Décimo. Fiscalización previa

La convocatoria, la concesión y la justificación de las ayudas se someterán a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos de la Intervención del Consell Insular de Mallorca.

Undécimo. Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones

1. La instrucción corresponde en la cabeza de servicio jurídica del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Departamento de Presidencia, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y las que se mencionan en la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca. El órgano instructor puede requerir a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes. El instructor del expediente podrá asesorarse por cualquier técnico del Consell de Mallorca que considere adecuado.

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial es el centro gestor responsable del seguimiento de las subvenciones.

Posteriormente, la Vicepresidencia, por delegación de la presidencia del Consorcio, órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria de conformidad con las bases tercera y cuarta de las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio Serra de Tramuntana para el año 2026, resuelve la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de acuerdo definitiva mencionada, de lo



cual se dará cuenta a la primera Junta Rectora que se celebre.

2. El plazo máximo de resolución es de seis meses, contadores desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que eso libere a la administración de la obligación de dictar resolución expresa.

3. El acuerdo de concesión de las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el que establece el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, y se notificará individualmente a cada interesado de acuerdo con las reglas previstas a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. El procedimiento de concesión de las subvenciones se hará siguiendo el procedimiento de concurrencia no competitiva, de manera que serán subvencionadas todas las solicitudes que cumplan los requisitos que se establecen, y, por lo tanto, no será necesaria la comparación entre las solicitudes.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre los solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

5. Se faculta en los Ayuntamientos a realizar, por parte de sus técnicos competentes, el informe técnico inicial de todas las actuaciones subvencionables por la presente convocatoria. Este informe se tendrá que presentar junto con la solicitud de la subvención y tendrá que estar avalado con la firma del secretario o secretaria y por el interventor o interventora del Ayuntamiento.

El Consorcio Serra de Tramuntana, mediante sus técnicos, se reserva el derecho de realizar las visitas que considere necesarias para aclarar cualquier punto de cualquier solicitud de subvención.

6. La resolución de concesión del vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana agotará la vía administrativa, y será susceptible de recurso potestativo de reposición delante del mismo órgano que la dictó, eso es el vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial.

Duodécimo. Modificación del proyecto subvencionado

Cuando la subvención tenga por objeto impulsar una determinada actividad del beneficiario, se entiende comprometido a hacer la mencionada actividad en los términos planteados a su solicitud, con las modificaciones que, si ocurre, haya aceptado la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que las modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Una vez dictada la resolución de concesión, el beneficiario puede solicitar la modificación del contenido si concurren las circunstancias previstas a estos efectos en la presente convocatoria, tal como establece el artículo 24 del decreto legislativo 2/2005, que se puede autorizar siempre que no dañe derechos de uno tercero. La solicitud se tiene que presentar antes de que se acabe el plazo para la realización de la actividad.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren esencialmente la naturaleza o el objetivo de la subvención, que hayan podido dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo que establece el artículo 24 del decreto legislativo 2/2005, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención puede aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente al acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo al Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Decimotercero. Importe de la subvención

La determinación del importe de la subvención de la solicitud tiene que respetar los límites siguientes:

- 1) No puede ser superior a la cantidad solicitada.
- 2) No puede rebasar los importes del presupuesto subvencionable para cada proyecto que se determinan en el apartado 2 de la base 3 de esta convocatoria, ni los otros límites que se determinan en el mismo apartado.
- 3) El importe de la concesión se tratará como un importe cierto a los efectos de su justificación.



**Decimocuarto. Ejecución de las actuaciones**

Las actuaciones que ejecuten a los beneficiarios tendrán que haber sido realizadas a partir del día inmediatamente posterior a la presentación de la solicitud y hasta el 31 de marzo de 2027 excepto las actuaciones dentro de las líneas de recuperación de los espacios forestales y agrícolas municipales (LF) y de limpieza (no forestal) y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN), las cuales podrán haber sido realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

La línea de redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP) se podrá ejecutar desde el día posterior a la presentación de la solicitud y el 31 de marzo de 2028. No obstante la ejecución de los proyectos incluidos dentro de esta línea sea bianual (2026 a 2028), el ayuntamiento solicitante tendrá que entregar por registro electrónico al Consorcio Serra de Tramuntana en fecha máxima 30 de junio de 2027 la adjudicación de las tareas de redacción y/o actualización del catálogo municipal.

Sólo mediante una resolución del vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana se puede autorizar una ampliación del plazo fijado a la ejecución de las actuaciones cuando este nuevo plazo no implique un incumplimiento de la normativa nacional y europea, ni ponga en riesgo el cumplimiento del objetivo del Plan Estratégico de subvenciones 2026.

Decimoquinto. Justificación, plazo de presentación y pago de la subvención

1.- Se tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la ejecución total del proyecto, la memoria final explicativa de las tareas y procedimientos llevados a cabo, las fotografías del proyecto ejecutado y el informe técnico final avalado por las firmas del secretario o secretaria y del interventor o interventora de la corporación (anexo VI).

Para poder percibir la subvención, se tiene que acreditar que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará el Consorcio Serra de Tramuntana o el Consell de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

El plazo para la justificación de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2027 (menos en el caso de la línea LCP que el plazo final de justificación será el día 31 de marzo de 2028).

2.- Si el beneficiario de la línea de redacción y actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP) lo solicita, el pago de esta subvención se hará mediante un adelanto del 100% de la subvención una vez concedida.

Dado que se trata de un expediente de gasto anticipado la tramitación del reconocimiento de obligación del pago del adelanto (de la línea LCP) no se podrá realizar hasta el ejercicio 2027, al igual que los demás expedientes tramitados sin adelanto.

La subvención se otorgará por un cierto importe. Dado que está prevista la aprobación de un adelanto del 100% de las subvenciones concedidas de la línea de redacción y actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP), en el caso que el importe justificado y aceptado por el centro gestor, sea inferior al importe adelantado por adelanto, el ayuntamiento interesado tendrá que hacer, una vez presentada la justificación de los gastos de cada actuación, a requerimiento del Consorcio Serra de Tramuntana, un reintegro de la diferencia entre las cantidades subvencionadas y abonadas mediante adelantos y las cantidades finalmente justificadas además de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los adelantos de las subvenciones en el ayuntamiento interesado hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por parte del Consorcio Serra de Tramuntana de cada actuación. Este reintegro podrá ser sin intereses de demora si se aprecia que el cumplimiento por parte del ayuntamiento se aproxima de manera significativa al cumplimiento total de la subvención, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3.- La justificación de los gastos se tiene que hacer mediante la cuenta justificativa integrada por la memoria técnica y la memoria económica:

a) Memoria técnica:

Es la documentación con la cual el beneficiario demuestra que ha llevado a cabo el proyecto subvencionado presentado. Aquí se incluye la memoria y/o los informes finales de la intervención, los informes finales de la restauración, de análisis, etc.

En relación con las actuaciones de las líneas de recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal (LF), la memoria tiene que indicar, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos del beneficiario.

2. Datos de la finca:





- a. Municipio.
- b. Nombre (si procede).
- c. Superficie total.
- d. Superficie de la actuación.

3. Información sobre la actuación:

- a. Datos completos de la empresa que ha ejecutado los trabajos.
- b. Número de operarios.
- c. Fechas de inicio y finalización de los trabajos.
- d. Jornales de trabajo realizados (se entiende por jornal de trabajo una jornada laboral diaria de mínimo 7 horas y máximo 8 horas).

4. Descripción de los trabajos realizados con los indicadores siguientes:

- a. Desbroce: hectáreas.
- b. Talas: número de pies o ejemplares.
- c. Podas: número de pies o ejemplares.
- d. Plantación de árboles: número de pies y ejemplares.
- e. Eliminación de restos vegetales: hectáreas de actuación y método utilizado.
- f. Sistema utilizado (quema o trituración o pasto).
- g. Otros trabajos realizados (si ocurre).

5. Relación de permisos, autorizaciones y licencias otorgadas.

6. Cualquier otro aspecto que se quiera mencionar y que guarde relación con la actuación.

En relación con las actuaciones de las líneas de recuperación etnológica (LET), de sistemas hidráulicos (LSH) o de recuperación patrimonial (LQ), la memoria tiene que indicar, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos del beneficiario.

2. Datos de la finca:

- a. Municipio.
- b. Nombre (si procede).
- c. Superficie total.
- d. Superficie de la actuación.

3. Información sobre la actuación:

- a. Datos completos de la empresa que ha ejecutado los trabajos.
- b. Número de operarios.
- c. Fechas de inicio y finalización de los trabajos.
- d. Jornales de trabajo realizados (se entiende por jornal de trabajo una jornada laboral diaria de mínimo 7 horas y máximo 8 horas).

4. Descripción de los trabajos realizados

5. Relación de permisos, autorizaciones y licencias otorgadas.

6. Cualquier otro aspecto que se quiera mencionar y que guarde relación con la actuación.

En todos los casos, se acompañarán con un mínimo de 8 fotografías, georreferenciadas, ilustrativas de los trabajos.

Si por causas ajenas al beneficiario este no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto, pero en la memoria técnica lo explica detalladamente y pone de manifiesto que la parte ejecutada del proyecto ha alcanzado, en cierta medida, los objetivos fijados y pues, ha habido voluntad de cumplimiento, el importe definitivo de la subvención será el que se justifique siempre que no supere el importe que se concedió.

En todos los casos se tendrá que justificar mediante fotografías la obligación de haber colocado un cartel indicando el apoyo del Consorcio Serra de Tramuntana mencionado en la base decimosexta punto B.b.



En todos los casos se tendrá que justificar mediante capturas de pantalla la obligación de haber mencionado al Consorcio Serra de Tramuntana en todas las comunicaciones públicas que hagan referencia a las actuaciones financiadas (en parte o íntegramente) por la presente convocatoria de subvenciones (ver base decimosexta punto B.d).

b) Informe técnico final

El Ayuntamiento beneficiario tendrá que entregar, junto con el resto de documentación justificativa, el anexo VI correspondiente al informe técnico final; el cual se tendrá que avalar con la firma del secretario o secretaria y del interventor o interventora de la corporación.

Este informe técnico final se entenderá como una declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado.

c) Memoria Económica:

Es la documentación con la cual el beneficiario, para poder percibir la subvención, tiene que relacionar los gastos derivados de la ejecución del proyecto y, si es el caso, las diferentes fuentes de financiación de este, muy ajustado a las partidas desglosadas al presupuesto presentado.

- Declaración responsable del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado (Anexo VII).
- Declaración responsable del beneficiario de la subvención, mediante la cual se acredite que los gastos relacionados (tiene que constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada (Anexo VII).
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones ocurridas (Anexo VII).
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo VII).
- Las facturas originales o cualquier otro documento de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil, justificativas del gasto del proyecto subvencionado que expresen claramente: nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora, número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde) y datos fiscales del cliente de la factura.
- Declaración responsable de que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado (Anexo VII).
- El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa (Anexo VII).
- Si las actuaciones subvencionadas que realicen los ayuntamientos las ejecuta un contratista, la contratación de este se tendrá que realizar mediante la tramitación del procedimiento de contratación que corresponda en razón de la cuantía, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Las actuaciones que ejecuten a los beneficiarios tendrán que haber sido realizadas entre el día posterior a la realización de la solicitud y el día 31 de marzo de 2027, a excepción de las actuaciones dentro de las líneas de recuperación forestal municipal (LF), de limpieza (no forestal) y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN), las cuales podrán haber sido realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

La línea de redacción y actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP) tendrá que haber sido ejecutada entre el día posterior a la realización de la solicitud y el 31 de marzo de 2028.

- También hay que acompañar el justificante de pago de alguna de las siguientes formas:
 - a) Fotocopia del justificante del orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago, en el cual figuren: el concepto (nº de la factura), la fecha del documento, el importe (con el fin de qué quede identificado el pago de la factura) así como los datos del ordenante y del destinatario, que tienen, que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.
 - b) Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo. Siempre que esté vencido. (Se tendrá que adjuntar el extracto bancario).
 - c) Si el pago es con tarjeta se tendrá que acreditar que la tarjeta pertenece a la cuenta bancaria del beneficiario (se tendrá que adjuntar el extracto bancario).
 - d) En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

Todos los pagos tienen que haber sido efectuados dentro del periodo para justificar las actuaciones.



En el caso de que se tengan que devolver las facturas o justificantes de que originales, a petición del beneficiario, se tiene que reflejar, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Si el gasto justificado excede del presupuesto en base al cual se concedió la subvención, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si por el contrario el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto en base al cual se concedió y subvencionó la actuación, el importe a reconocer será lo que se justifique siempre que resulte no superar el importe de la concesión, al tratarse de un importe cierto.

El Consorcio de la Serra de Tramuntana podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, en otros organismos o instituciones.

4. La administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por lo cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

5. Plazo de presentación de la justificación: el beneficiario tiene que presentar las memorias mencionadas el más bien posible una vez acabado el proyecto subvencionado y, en todo caso, la fecha máxima de presentación será el día 31 de marzo de 2027; menos en el caso de línea de redacción y actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP) que el plazo para presentar la justificación será día 31 de marzo de 2028.

Decimosexto. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; y las del artículo 9 del Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca; las recogidas en esta convocatoria, y el resto de normativa que sea aplicable.

2. Son obligaciones mínimas de los beneficiarios:

A) Con respecto a la ejecución del proyecto:

a) Llevar a cabo la actividad objeto de subvención en el plazo máximo que se establezca, en las condiciones y con las características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas y con las posibles prescripciones técnicas establecidas por los técnicos del Consorcio Serra de Tramuntana y del Consell de Mallorca.

b) Acreditar ante el Consorcio de la Serra de Tramuntana la realización de las actividades del proyecto subvencionado que fundamentan la concesión de las ayudas y justificar su realización, en los plazos y en las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión de las ayudas. Si procede, se le tiene que comunicar cualquier modificación que se produzca, tal como recoge el apartado docena de esta convocatoria.

c) Proporcionar al Consorcio de la Serra de Tramuntana y/o al órgano instructor, toda la información complementaria en lo referente a cualquier punto de las actividades y que se considere oportuna.

d) Comunicar inmediatamente al Consorcio de la Serra de Tramuntana cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consorcio para hacer cualquier modificación del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifican y se tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

B) Respecto de las obligaciones administrativas:

a) Estar, en el momento del pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, con la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Esta circunstancia se tiene que acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento del pago, y la comprobará el Consell de Mallorca o el Consorcio Serra de Tramuntana, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

b) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consorcio de la Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial en la realización de las actividades subvencionadas. A tal efecto, se tendrá que colocar y mantener en un lugar visible una placa donde conste la subvención con las identificaciones corporativas del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial. Este cartel lo puede proporcionar el Consorcio a petición de los beneficiarios o se lo puede imprimir y plastificar a la persona beneficiaria. En caso de que el solicitante opte imprimírselo personalmente, se tendrá que descargar el modelo que aparece a la página web del Consorcio Serra de Tramuntana (www.serradetrามuntana.net/ca/subvencions) que tendrá que tener una medida mínima de 29,7x21cm (DinA4).

c) El cartel se tendrá que colocar desde el momento de la concesión de la subvención hasta un año después de la justificación de la realización del proyecto objeto de subvención.



d) Mencionar al Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial de manera explícita en todas las comunicaciones públicas que hagan referencia a las actuaciones financiadas (en parte o íntegramente) por las presentes subvenciones.

La mención se tiene que realizar ya sea en apoyos físicos, en medios de comunicación convencionales o en canales online. En este último caso, las noticias o las páginas donde se describa la actuación subvencionada tiene que incluir la referencia al Consorcio y el enlace en la web www.serradetramuntana.net.

En el caso de las redes sociales, se tienen que mencionar o etiquetar las cuentas oficiales del Consorcio, que dispone de Facebook @serratramuntanaunesco, X @SdeTramuntana, Instagram @serratramuntanaunesco y Youtube: @serratramuntanaunesco.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Las responsabilidades civiles o penales derivadas de las actuaciones concretas recaerá exclusivamente sobre la persona o la entidad que la promueve.

g) En caso de tratarse de una actuación de recuperación de los espacios forestales y agrícolas de titularidad municipal, cuando la actuación sea en un espacio forestal, hay que aportar informe del órgano competente en materia forestal.

h) Disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que de acuerdo con la legislación vigente le sean exigibles.

C) Respecto de las obligaciones económicas:

a) Comunicar al Consorcio la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución, no se hace constar el contrario.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Consorcio, del Consell Insular de Mallorca, de la Sindicatura de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, si es el caso.

c) Comunicar al Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, en cualquier momento o, en todo caso, a la hora de justificar la subvención, la solicitud o la obtención de otros ingresos, subvenciones, recursos o ayudas para el mismo proyecto subvencionado.

d) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos al artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones puede llevar implícita la pérdida del derecho a percibir la subvención.

D) El beneficiario tendrá que tomar las medidas adecuadas para mantener el espacio o el elemento rehabilitado en un buen estado de conservación durante el periodo de 3 años por las actuaciones de la línea para la recuperación de los espacios forestales y agrícolas (LF) y durante el periodo de 5 años para actuaciones de la línea de recuperación de elemento etnológicos (LET), de recuperación de sistemas hidráulicos (LSH) y de recuperación de elementos arquitectónicos (LQ).

D.1) no se podrá volver a solicitar la ayuda respecta a la misma actuación y a la misma zona durante los siguientes 3 años en relación a las líneas siguientes:

- Línea de recuperación de los espacios forestales y agrícolas (LF)

- Podas
- Desbroce y/o limpieza
- Recogida de residuos vegetales, eliminación de combustible vegetal mediante quema controlada y/o trituración y/o pasto de ganado

D.2) no se podrá volver a solicitar la ayuda respecta a la misma actuación y a la misma zona durante los siguientes 5 años en relación a las líneas siguientes:

- Línea de recuperación de elemento etnológicos (LET) en relación a las siguientes actuaciones:

- Eras de batir, los miradores, hornos de cal, casas de nieve, hornos de carbonero (pan), barracas de carbonero (elementos de piedra) y barracas de piedra en seco, rollos de silo, bancales y paredes de piedra en seco, pavimento de caminos empedrados, escupideras, cierre de fincas y cruces de término.

- Línea de recuperación de sistemas hidráulicos (LSH) en relación a las siguientes actuaciones:

- Qanats, fuentes, pozos, norias, albañales, acequias y canaladuras, aljibes, balsas, charcos, lavaderos, cuellos de cisterna, abrevaderos, lavaderos, torrentes y badenes empedrados, puentes, piedras pasadores, vados empedrados, molinos de extracción de agua, molinos de agua y recuperación y restauración de canalizaciones de agua tradicionales retirando el material plástico o pvc.



- Línea de recuperación de elementos arquitectónicos (LQ) en relación a las siguientes actuaciones:

- Torres de defensa, almazaras, molinos de viento, molinos de sangre, casas y casales urbanos y otros inmuebles con valores patrimoniales, siempre que estén declarados Bienes de Interés Cultural (BIC), bienes catalogados o bienes patrimoniales incluidos en el catálogo municipal.

Decimoséptimo. - Subcontratación

Será de aplicación lo que dispone el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

Decimoctavo. - Revocación y reintegro.

Las subvenciones y ayudas serán de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas a la normativa en materia de subvenciones y al Reglamento de subvenciones y no serán invocables como precedentes.

Los órganos competentes del Consorcio de la Serra de Tramuntana podrán anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en este reglamento, las cuales venderá obligado al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto a la legislación vigente. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca y el resto de normativa que sea aplicable.

Decimonoveno. - Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el título VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca y resto de la normativa que le sea aplicable.

Vigésimo. - Normativa de aplicación

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo que disponen los apartados anteriores de la convocatoria; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005); la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 21 de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2018, y aprobado definitivamente el día 1 de agosto de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018) en aquello que no contravenga la normativa autonómica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; los estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, publicados en el BOIB nº. 72, de 30 de mayo de 2019 y el resto de normativa que sea de aplicación.

Vigésimoprimer. - Comunicación de datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, en cumplimiento del previsto en los artículos 29 y siguientes del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 14 de la Ordenanza General del Consell de Mallorca, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y de la resolución de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB por conducto de esta base de datos.

Vigésimosegundo. - Recursos

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se puede interponer, el recurso potestativo de reposición ante la vicepresidencia del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Contra la desestimación expresa del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.



Contra la desestimación por silencio del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualesquiera otros recursos que se estime oportuno y pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN -

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL AÑO 2026 DEL CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA SERRA DE TRAMUNTANA PARA LA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS, DE SISTEMAS HIDRÁULICOS Y ARQUITECTÓNICOS CON VALOR PATRIMONIAL, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS Y/O FORESTALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, POR LA LIMPIEZA (NO FORESTAL) Y LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO Y PARA LA REDACCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE CAMINOS PÚBLICOS.

DATOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**1. UBICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE TIENE QUE REALIZAR LA ACTUACIÓN**

Municipio

Municipis de la Serra de Tramuntana ▼

Ubicación de la actuación en suelo rústico: Polígono Parcela

En caso de suelo urbano:

Dirección

2. DATOS DEL AYUNTAMIENTO

CIF

Dirección:

CP

Teléfono

Correo Electrónico

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA AUTORIZADA

* Hay que acreditar la representación adjuntando un certificado a la solicitud de subvención (en el anexo II de la convocatoria encontraréis un modelo).

Representante del ayuntamiento solicitante en calidad de:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:



Teléfono: Correo electrónico:

5. NOTIFICACIONES DE LA TRAMITACIÓN

¿En qué correo quiere recibir las notificaciones electrónicas?

- ☐ En el correo del Ayuntamiento
- ☐ En el correo del representante
- ☐ En los dos correos. Y entiendo, en este caso, que se dará por notificado cuando se haya descargado la notificación desde uno de los correos.

SOLICITO

Acogerme a la subvención económica del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial de acuerdo con la convocatoria presente:

Línea de actuación (marcad sólo una):

- ☐ **Línea de recuperación y restauración de elementos etnológicos (LET)**
¿En caso de una actuación a elementos BIC bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal de propiedad privada, existe un convenio con el ayuntamiento? ☐ Sí ☐ No
- ☐ **Línea de recuperación y restauración de sistemas hidráulicos (LSH)**
¿En caso de una actuación a elementos BIC bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal de propiedad privada, existe un convenio con el ayuntamiento? ☐ Sí ☐ No
- ☐ **Línea de recuperación y restauración de elementos arquitectónicos o patrimoniales (LQ)**
¿En caso de una actuación a elementos BIC bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal de propiedad privada, existe un convenio con el ayuntamiento? ☐ Sí ☐ No
- ☐ **Línea de recuperación de espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal (LF)**
[En este caso se tiene que presentar el presupuesto según el modelo del anexo III]
Se realizarán los trabajos con medios propios? ☐ Sí ☐ NO
- ☐ **Línea de limpieza (no forestal) y conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN).**
Se realizarán los trabajos con medios propios? ☐ Sí ☐ NO



3. Que, de acuerdo con el artículo 48.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Consell de Mallorca, no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Que en los cuatro años anteriores (2022-2025), en relación en el expediente nº.

presentado al Consorcio Serra de Tramuntana, los datos de la siguiente documentación NO han variado:

☐ DNI. Indicar fecha de caducidad:

☐ CIF de la entidad

☐ Certificado municipal de titularidad

☐ Datos bancarios

5. Que para este proyecto:

☐ No he pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto.

☐ He pedido otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto, aportando indicación, de la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras. En este caso:

Proyecto de la solicitud:

Entidad subvencionadora:

Cuantía de la ayuda o subvención:

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

☐ No resuelta ☐ Denegada ☐ Concedida y no recibida ☐

Recibimiento

Proyecto de la solicitud:

Entidad subvencionadora:

Cuantía de la ayuda o subvención:

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

☐ No resuelta ☐ Denegada ☐ Concedida y no recibida ☐ Recibimiento



**ANEXO II MODELO ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL -**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

En cargo de:

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

CERTIFICA:

Que en la reunión de día ____ de _____ de ____ la/el _____
(indicar el órgano que tomó el acuerdo), se acordó el nombramiento del Sr/Sra
_____ con DNI _____ como
_____ (cargo) de la entidad _____ con
CIF _____ y por un mandato de ____ años,

Y que dentro de las competencias que tiene como representante, tiene competencia para formular
solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

Asimismo, declaro que este nombramiento como representante de la mencionada entidad
continúa vigente a fecha de hoy.

(Firma) y sello.

_____, ____ de _____ de 20__

*Es indispensable cumplimentar todos los datos de esta declaración.***CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL**



ANEXO III MODELO DE PRESUPUESTO

LÍNEA DE RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS Y/O FORESTALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Se realizarán los trabajos con medios propios:

- ☐ Sí
☐ No

Solicitante: _____

Fecha: _____

Presupuesto nº _____

Lugar y tipo de actuación: _____

Descripción	Superficie/ Cantidad	Precio unitario	Importe total
Podas		25 €/pie árbol	
Desbroce y/o limpieza		1.600 €/hectárea	
Recogida de residuos vegetales. Eliminación de combustible vegetal Quema/ trituración/pasto.		1.400 €/Hectárea (*incremento 20% en caso de trituración o pasto de ganado)	
Talas		25 €/árbol (entre 10 y 30 cm.) 80 €/árbol (superior 30 cm.)	
Plantación árboles (diámetro menor a 30cm)		20 €/árbol	
Gastos de redacción, gestión administrativa y técnica del proyecto (preparación de la solicitud y redacción de la memoria) cuando estas se encomienden a un técnico competente y calificado, hasta un límite máximo de 300 euros (IVA incluido).			
Gastos de redacción y tramitación del estudio de impacto ambiental sólo en los casos que supere 1ha, hasta un límite máximo de 2.500 €.			
Subtotal			

IVA% €

TOTAL €



- . Si la actuación se lleva a cabo por medios propios no se tiene que incluir el IVA.
- . El precio tiene que incluir el coste de mano de obra y los medios auxiliares (maquinaria, utensilios, etc).

(Fecha y Firma)

Es indispensable cumplimentar todos los datos de este presupuesto.





LÍNEA DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS CON VALOR PATRIMONIAL

(únicamente para banales y pared seca)

Solicitante: _____

Fecha: _____

Presupuesto nº _____

Lugar y tipo de actuación: _____

Descripción	Total m2	Precio unitario/bancal	Importe total
Bancal		109,02 €/m2	
Pared Seca		96,90 €/m2	
Empedrado de caminos públicos		100 €/m2	
Cierres de fincas		11,90 €/m lineal	
Incremento no acceso rodado (+20%)			
Incremento altura superior a 2,5 m (+20%)			
Gastos de redacción, gestión administrativa y técnica del proyecto (preparación de la solicitud y redacción de la memoria) cuando estas se encomienden a un técnico competente y calificado, hasta un límite máximo de 300 euros (IVA incluido).			
Subtotal			

IVA% €

TOTAL €

. Por la recuperación de obra de piedra en seco (BANCALES y pared seca) el precio máximo establecido incluye las dos caras de la pared.

. El precio tiene que incluir las tareas de limpieza, levantar el bancal, la piedra y su transporte, en caso de que esta no sea suficiente, así como el montaje de andamios si fuera necesario.

. El precio se podrá incrementar en un 20% en caso de que la parcela donde se tenga que hacer la actuación subvencionada no tenga acceso en vehículo rodado, o estén en banales en que la altura media supere los 2,5 metros.

. Los cierres, si se llevan a cabo por medios propios, no llevarán IVA.

. Es indispensable llenar todos los datos de este presupuesto

(Fecha y firma)



**ANEXO IV SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA**

Este documento lo podéis presentar únicamente en caso de que tengáis que hacer el trámite presencial. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración -o las que voluntariamente lo queráis hacer-, tenéis que utilizar el trámite telemático: <https://seu.consellidemallorca.net/fitxa?key=72772>

1. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

DNI/NIE: _____ Nombre: _____

Apellido 1: _____ Apellido 2: _____

Dirección Postal: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ País: _____

Código postal: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

☐ Marcad esta casilla si os oponéis a que el Consell Insular de Mallorca y los entes que dependen comprueben vuestros datos mediante los servicios de verificación y consulta de datos. Si os oponéis, tenéis que aportar una fotocopia del DNI, NIE o NIF según proceda.

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (Sólo se tiene que llenar si la persona representante es diferente de la persona solicitando. En este caso, se tiene que acreditar la representación)DNI/NIE/NIF: _____ Nombre (persona física) _____ Apellido 1 (p. física) _____
Apellido 2 (p. física) _____ Denominación social (p. jurídica) _____

Dirección

Postal: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ País: _____

Código postal: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

3. DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA TITULAR:

IBAN	Entidad	Oficina	MI	Número de cuenta

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Declaro que los datos aportados son ciertos y que somos titular de la cuenta bancaria especificada en el apartado 3.
2. En caso que se me requiera, acreditaré documentalmente los datos señalados en el punto anterior.
3. Asumo que el Consell Insular de Mallorca o el ente que depende, una vez efectuado el ingreso en la cuenta indicada, queda eximido de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de los errores en los datos que la persona declarando ha comunicado.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Documentación que acredita la representación, si procede.
2. Fotocopia del DNI, NIE o NIF, en caso de que la persona declarando se oponga a que el Consell Insular de Mallorca o el ente que depende compruebe sus datos mediante los servicios de verificación y consulta de datos.

Lugar y fecha:

La persona titular o representante,

Firma

DESTINACIÓN

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE nº. 294, de 6 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consell Insular de Mallorca. El órgano administrativo delante del cual se pueden





ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad, de oposición y de otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la corporación.





IV. CONCLUSIONES

Vistas las consideraciones técnicas del apartado anterior (III) el importe resultante de este informe técnico es de:

Base imponible: _____

IVA: _____

Total: _____

* Si las tareas se realizan por medios propios (trabajadores o trabajadoras de la corporación) el importe final se calculará sin IVA.

La entidad solicitante se compromete a obtener todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto a subvencionar, así como llevarlo a cabo siguiendo y respetando las bases y exigencias de la presente convocatoria.

Fecha

Firmas

- Técnico municipal competente
- Secretario o secretaria
- Interventor o interventora

IMPORTANTE: La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe este informe técnico inicial de subvenciones deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.





IV. CONCLUSIONES

Vistas las consideraciones técnicas del apartado anterior (III) el importe resultante de este informe técnico es de:

Base imponible: _____

IVA: _____

Total: _____

* Si las tareas se realizan por medios propios (trabajadores o trabajadoras de la corporación) el importe final se calculará sin IVA.

La entidad solicitante se compromete a aportar todos los permisos y licencias necesarias que ha tenido que obtener para la ejecución del proyecto a subvencionar, y declara que lo ha llevado a cabo siguiendo y respetando las bases y exigencias de la presente convocatoria.

Fecha

Firmas

- Técnico municipal competente
- Secretario o secretaria
- Interventor o interventora

IMPORTANTE: Los órganos competentes del Consorcio de la Serra de Tramuntana podrán anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en este reglamento, las cuales vendrá obligado al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto a la legislación vigente. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación el que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca y el resto de normativa que sea aplicable (base decimotercera de la convocatoria).



ANEXO VII - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO, DE SUS INGRESOS Y GASTOS, DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDADATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA (SI PROCEDE)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

En relación con el proyecto subvencionado por el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, dentro de la convocatoria de subvenciones para el año 2026 destinada a ayuntamientos para la recuperación de elementos etnológicos, de sistemas hidráulicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para la limpieza (no forestal) y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

- 1.- Que el mencionado proyecto se ha realizado.
- 2.- Que la subvención otorgada por el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso- el coste del proyecto subvencionado.
- 3.- Que se adjunta memoria técnica del proyecto realizado (donde se haga constar la evaluación de los objetivos y finalidades conseguidos cualquier otro aspecto que sea relevante) firmada por el representante legal.
- 4.- Que se adjunta fotografía del cartel donde se indica que se ejecutan las actuaciones con la subvención recibida por parte del Consorcio Serra de Tramuntana, así como las capturas de pantalla de las pág. Web y/o redes sociales donde conste la referencia a las actuaciones subvencionadas por parte del Consorcio Serra de Tramuntana.





5.- Que se adjuntan las facturas originales de los gastos realizados y que estas no superan el valor de mercado.

6.- Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada.

7.- Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado.

8.- Que, en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, este:

☐ Es recuperado y compensado.

☐ No se recuperado ni compensado.

9.- Que el coste para llevar a cabo el proyecto indicado ha sido el siguiente:

A) INGRESOS:

Subvención Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial:

_____ €

Otras subvenciones o ayudas:

_____ €

_____ €

_____ €

TOTAL INGRESOS _____ €



B) GASTOS

[illegible]

Esta relación corresponde al coste total definitivo del proyecto subvencionable, cuyos justificantes se adjuntan.

TOTAL GASTOS _____ €

C) DESVIACIONES

Indicar las desviaciones ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicar el motivo:

10.- Que en el caso de que el importe justificado resulte ser inferior al importe de la concesión:

☐ Renuncio a la diferencia respecto de la concesión.

☐ NO renuncio a la diferencia respecto de la concesión y me someto al procedimiento de revocación de acuerdo con el trámite previsto en el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, respecto del importe no justificado.

11.- Que, de acuerdo con el artículo 48.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Consell de Mallorca, no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.

(Nota: La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: nombre y NIF del proveedor, el número y concepto de la factura o documento similar, su importe y la fecha de emisión. La relación de ingresos tiene que señalar la subvención del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, otras subvenciones solicitadas y/o recibimientos, y el resto de ayudas o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia. El importe total de los gastos tiene que coincidir con el de los ingresos y se tienen que explicar las desviaciones significativas con respecto al presupuesto inicial)

Para que se haga efectivo el pago de la subvención otorgada es necesario presentar esta instancia rellena y firmada junto con:

- a) Memoria técnica y fotografías finales
- b) Facturas originales y justificación de pagos correspondientes a la totalidad del proyecto subvencionado
- c) Relación final de ingresos y gastos (firmada por el representante legal)

(Firma)

_____ de _____ de 20__

Es indispensable cumplimentar todos los datos de esta declaración.

CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL



ANEXO VIII – CRITERIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BANCALES Y PAREDES –

Criterios a seguir para la reconstrucción de bancales y paredes de piedra en seco, para la recuperación de elementos etnológicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana:

1. Se utilizará la técnica de piedra en seco, sin cemento ni otro material aglutinante.
2. Se limpiará la parte del bancal o pared derrumbada, retirando las piedras y los materiales hundidos y los que pongan en peligro la estabilidad del bancal o pared y separando el ripio, la tierra y las piedras para mampostear.
3. Se realizará el barrido o excavación del terreno, para proporcionar una base consistente al muro, excavando el terreno hasta la roca o al suelo que presente una consistencia suficiente para evitar los desplazamientos.
4. Se realizará el asentamiento de las primeras piedras utilizando las de mayores dimensiones e inclinadas hacia el interior de manera que definan el talud del muro. Este talud será, como mínimo, lo mismo que el de la parte del bancal o pared que quede entero.
5. Las piedras se colocarán con la misma tipología de los mamposteados de los bancales o paredes que se encuentren en los alrededores.
6. Las piedras se colocarán siempre una sobre la otra por la parte más larga o cola, de manera que la parte más corta o cara quede visible en el menaje.
7. La cola de la piedra será como mínimo un 150% más larga de la altura de la cara.
8. Para mampostear se utilizarán las piedras provenientes del derrumbe, sin trocearlas, o de los alrededores, siempre que eso no suponga ninguna excavación.
9. En caso de que la piedra del derrumbe o de los alrededores no sea suficiente, se podrá aportar la piedra necesaria de características parecidas.
10. Cada una de las piedras del mamposteo se asentará sobre otras dos como mínimo y se evitará en todo momento la formación de columnas que puedan debilitar su estabilidad.
11. En el caso de los bancales entre las piedras del mamposteo y el terreno se dispondrá una capa de ripio formada por piedras de pequeñas dimensiones, pero de un mínimo de 5 centímetros de largo para facilitar el drenaje. Esta capa tendrá una anchura mínima de 70 cm en la parte inferior del muro y de 30 cm en





la parte superior. Este ripio se colocará y se ajustarán a mano para evitar desplazamientos.

12. En el caso de las paredes es dispondrá una capa de ripio entre los dos menajes formada por piedras de pequeñas dimensiones, pero de un mínimo de 5 centímetros de largo.
13. El muro se finalizará en la parte superior con las mismas características que tenía el muro derruido.
14. Cuando la finalización sea con hilado de arriba se pondrán piedras de la misma altura y anchura que tenía el muro o que tienen los muros de los alrededores.
15. Cuando la finalización sea con rasante, es decir, con piedras de altura desigual, se utilizarán las piedras de las dimensiones adecuadas y no se podrán poner piedras de dimensiones inferiores a los 25 centímetros de altura y 20 centímetros de anchura de cara y la cola de la piedra será como mínimo un 150% más larga de la altura de la cara.

